MUNICIPIO DE BUENAVISTA

PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017

INVITACIÓN
No. ESAL-2026-006

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y DESARROLLO DE LOS JUEGOS CAMPESINOS (FÚTBOL DE SALÓN, TEJO Y BOLI RANA) Y LA DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, BOYACÁ, VIGENCIA 2026.

BUENAVISTA, BOYACÁ

12 DE NOVIEMBRE DE 2026

CAPITULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 ENTIDAD CONTRATANTE

El municipio de Buenavista identificado con NIT No. 891.808.260–0, Representado Legalmente por el Alcalde Municipal, Dr. **EDWIN HARVEY ESPITIA LARA** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.011.291 de Buenavista (Boyacá), en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública, quien se denominará el **MUNICIPIO.**

1.2 NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente proceso tiene como fin adelantar un proceso de convocatoria de ESAL para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y DESARROLLO DE LOS JUEGOS CAMPESINOS (FÚTBOL DE SALÓN, TEJO Y BOLI RANA) Y LA DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, BOYACÁ, VIGENCIA 2026,** teniendo en cuenta los estipulado de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y las disposiciones de la Ley 80 de 1993 por las siguientes razones:

Constitución Política de Colombia.

> ***Artículo 288.*** *(…) Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.*
>
> ***Artículo 355:*** *[...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.*

Ley 489 de 1998

> *Artículo 96 (…) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Sentencia C-671 de 1999 de la Honorable Corte Constitucional, con ponencia del Magistrado EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ respecto a la celebración de convenios de asociación y/o cooperación manifiesta

De la misma manera, si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, ***impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.*** ***(Negrita y subrayado fuera de texto)***

Decreto Nacional 092 de 2017

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

(a) (a) [Literal suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado (Auto del 6 de agosto de 2019, exp. 11001-03-26-000-2018-00113-00) y, por tanto, no se invoca como condición de procedencia en el presente proceso.]
(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
(c) (c) [Literal suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado (Auto del 6 de agosto de 2019). La Entidad no condiciona la procedencia del convenio a la inexistencia de oferta en el mercado ni a la optimización de recursos, sin perjuicio de justificar la contratación en términos de

eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo como parte de su planeación.]

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva

***Artículo 3. Reconocida idoneidad.** La entidad ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

***Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.*

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

El inciso final del artículo 4 (no exigencia de proceso competitivo para actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana que solo pueden desarrollar determinadas personas) fue suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado (Auto del 6 de agosto de 2019) y no se invoca en este proceso.
Estado de vigencia del Decreto 092 de 2017. El Decreto 092 de 2017 se encuentra vigente, salvo los apartes suspendidos provisionalmente por el Consejo de Estado en el proceso de nulidad por inconstitucionalidad radicado 11001-03-26-000-2018-00113-00 (Sección Tercera, Subsección A, Auto del 6 de agosto de 2019): los literales (a) y (c) del artículo 2 y el inciso final del artículo 4; la suspensión de los incisos segundos de los artículos 1 y 3 (remisión a la guía de Colombia Compra Eficiente) fue levantada por la Sala Plena mediante Auto del 15 de marzo de 2022, y el artículo 5 (convenios de asociación) no fue suspendido. Así lo ha explicado la Agencia Nacional de Contratación Pública en sus Conceptos C-138 de 2025, C-1273 de 2025 y C-027 de 2026. En consecuencia, este proceso se fundamenta en el artículo 355 de la Constitución, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 2 (literal b), 3, 4 (incisos primero y segundo) y 5 a 9 del Decreto 092 de 2017.

Convenio de asociación (art. 5 del Decreto 092 de 2017). Los convenios de asociación del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 no están sujetos a proceso competitivo cuando la ESAL compromete recursos en dinero en cuantía igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio. En este caso el Municipio aporta la totalidad de los recursos en dinero y la ESAL no compromete aportes en dinero, por lo que la Entidad adelanta un proceso competitivo de selección entre las ESAL de reconocida idoneidad que ofrecen este tipo de actividades, con indicadores y criterios de ponderación publicados, plazo razonable para presentar ofertas y evaluación objetiva de las mismas (art. 4 ibídem), en armonía con lo señalado por Colombia Compra Eficiente en los Conceptos C-1273 de 2025 y C-027 de 2026.
Autorización del representante legal:

1.3 CORRESPONDENCIA

Para efectos del presente proceso selectivo se establece la plataforma de **SECOP II** **http://www.colombiacompra.gov.co/** en el sitio destinado para este proceso.

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanaciones, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el municipio de Buenavista y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL

El municipio de Buenavista cuenta con un presupuesto oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 28.286.000,00)** M/CTE, incluido IVA, impuestos, estampillas y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

La presente contratación se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al municipio para la Vigencia Fiscal 2026, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 2026110007 y 2026110006, del 09 de noviembre de 2026.

No CDP	FECHA	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
2026110007	09/11/2026	2.3.2.02.02.009.0043.01 – Apoyo Eventos Deportivos y Recreativos / Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios (4301038) – SGP Propósito General, Deporte. Certificado de viabilidad BPIM No. 2026-142 del 06/11/2026	$ 19.340.000,00
2026110006	09/11/2026	2.3.2.02.02.006.0043.01 – Dotación escuelas deportivas / Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte (4301001) – Recursos de balance, Tasa Pro Deporte. Certificado de viabilidad BPIM No. 2026-141 del 06/11/2026	$ 8.946.000,00
TOTAL			$ 28.286.000,00

El valor total del presente proceso es por la suma de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 28.286.000,00) M/CTE, incluido IVA, impuestos, estampillas y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar.

1.5 CRONOGRAMA DEL PROCESO

DESCRIPCIÓN	FECHA
Publicación en el SECOP II de proyecto de invitación y documentos previos generados en la fase de planeación	12 de Noviembre de 2026
Observaciones a los mismos por parte de los interesados o terceros en general.	Hasta el 13 de Noviembre de 2026 a las 09:00 a.m.
Respuesta observaciones y expedición de Adendas	Hasta el 13 de Noviembre de 2026 a las 11:30 am
Fecha límite para presentación de las ofertas	Hasta 17 de Noviembre de 2026 a las 10:30 a.m.
Evaluación de propuestas	17 de noviembre de 2026, después de la 10:30 a.m.
Publicación de la Evaluación	18 de Noviembre de 2026 a las 08:00 am
Traslado informe de evaluación (publicación SECOP)	Hasta el 18 de Noviembre de 2026 a las 06:00 pm
Respuesta a observaciones y adjudicación	19 de Noviembre de 2026 después de las 08:30 a.m.
Suscripción y legalización del contrato	19 de Noviembre de 2026 después de las 09:00 a.m.

ADENDAS

LA ENTIDAD si lo estima conveniente podrá modificar la Invitación de convocatoria. Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, mediante adenda numerada en forma consecutiva, las cuales se entienden incorporadas al pliego de convocatoria.

Las mismas se publicarán y encontrarán para consulta en la plataforma SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co

Las adendas se entienden comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en la citada página.

El Municipio podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del convenio.

Todas las adendas al Pliego de convocatoria deberán ser tenidas en cuenta para la estructuración de las propuestas.

1.6 ENTREGA DE PROPUESTAS

Desde la fecha prevista en el cronograma, los proponentes podrán publicar sus propuestas, en la **plataforma SECOP II** **http://www.colombiacompra.gov.co**

No se aceptan propuestas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. De suceder este evento, los sobres respectivos serán devueltos al proponente sin abrir.

1.7 ACTO DE CIERRE

El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso.

Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma SECOP II, la cual señala de manera independiente los días y horas del avance del proceso.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II.

1.8 ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Dentro del término fijado en el cronograma de la invitación, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, de experiencia y técnico de las propuestas presentadas de acuerdo al Decreto 092 de 2017 y las exigencias señaladas en la presente invitación.

El **Municipio de Buenavista** podrá solicitar a las entidades, las aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni el municipio solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

1.9 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de estos términos, se pondrá a disposición de las entidades, el informe de verificación y evaluación de las propuestas en la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de las evaluaciones, la ESAL no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas y únicamente podrá entregar soportes o aclaraciones que sustente el ofrecimiento realizado.

NOTA IMPORTANTE: El municipio de Buenavista publicará el informe de evaluación por el término indicado en el cronograma, término dentro del cual, el o los proponentes, deberán revisar sus evaluaciones verificar el motivo de sus no habilitaciones o rechazos y subsanar o presentar las observaciones del caso, en el término indicado por la entidad.

1.10 SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

El municipio de Buenavista suscribirá el Convenio con la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que habiendo demostrado su reconocida idoneidad cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y haya obtenido el máximo puntaje.

CAPITULO II

2.1 CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

2.1.1 JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR.

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…*".defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se señaló: "Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la

efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Los artículos 44 y 52 consagran el derecho al deporte y a la recreación y reconocen su importancia en el desarrollo integral de las personas, en especial de los niños, niñas y adolescentes; el artículo 52 determina que el ejercicio del deporte y sus manifestaciones recreativas tienen como función la formación integral del ser humano y la preservación de la salud. Por su parte, el artículo 64, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2023, reconoce al campesinado como sujeto de derechos y de especial protección y radica en el Estado el deber de promover el acceso de los trabajadores agrarios a servicios como la recreación, con el fin de mejorar su calidad de vida.

El artículo 70 de la misma Carta Política señala que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades, mientras que el artículo 311 dispone que corresponde al municipio fomentar la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En este marco, el Congreso de la República expidió la Ley 181 de 1995, conocida como la Ley del Deporte, modificada por las Leyes 494 de 1999 y 582 de 2000, mediante la cual se creó el Sistema Nacional del Deporte. Esta norma tiene como propósito fomentar, planear, coordinar y ejecutar programas de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, contribuyendo al desarrollo integral de las comunidades y al mejoramiento de su calidad de vida.

Asimismo, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, en el numeral 76.7, otorga a los municipios la competencia de planear y desarrollar programas que fomenten la práctica del deporte, la recreación y la educación física en su territorio.

El artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 también dispone que corresponde al municipio promover la participación comunitaria y el mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes.

En cumplimiento de lo anterior y en desarrollo del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Esperanza y Lealtad para mi Buenavista", el Municipio de Buenavista – Boyacá ha proyectado la realización de los Juegos Campesinos 2026, incluidos dentro de la Línea Estratégica 1 "Con esperanza y lealtad por el desarrollo social Buenavistense", Sector Deporte y Recreación, y específicamente en la Meta Producto 091 (producto 4301038, indicador 430103801) – Eventos deportivos (campeonatos, juegos campesinos, copa Divino Niño y Copa la Independencia), cuyo objetivo es promover el desarrollo integral, la inclusión social y la participación ciudadana mediante el fortalecimiento de las políticas deportivas y recreativas. Esta meta hace parte del programa 4301 "Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte" y contribuye al indicador de resultado "niñas, niños y adolescentes que acceden a servicios deportivos, recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre" (código 270040002).

Los Juegos Campesinos representan un espacio de integración social, recreación y fortalecimiento de los valores comunitarios como el respeto, la solidaridad y la convivencia pacífica, además de promover la actividad física y disminuir los índices de sedentarismo. Este evento, de alto impacto social, permite visibilizar el esfuerzo, las tradiciones y el espíritu de los campesinos del municipio, fortaleciendo su sentido de pertenencia e identidad cultural.

Teniendo en cuenta que la Administración Municipal no cuenta con el personal ni la capacidad técnica y logística suficiente para la adecuada planeación y ejecución de este tipo de eventos, se requiere aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos con una entidad o persona jurídica de reconocida idoneidad, que contribuya a garantizar la organización, logística y desarrollo de los Juegos Campesinos 2026.

Esta figura se sustenta en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que permite a las entidades estatales asociarse con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la ley, en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política.

En consecuencia, la celebración del presente convenio resulta jurídica, técnica, financiera y socialmente conveniente, toda vez que contribuye al bienestar de la población, promueve la práctica del deporte y la recreación en el sector rural y urbano, fortalece el tejido social y permite cumplir las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027.

JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN

1. Necesidad que se satisface. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son un derecho reconocido por la Constitución (arts. 44, 52 y 64) y un asunto de competencia municipal (Ley 181 de 1995; Ley 715 de 2001, art. 76; Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012). El Plan de Desarrollo 2024–2027 asumió ese mandato en el programa 4301 "Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte", con un indicador de resultado de 150 niñas, niños y adolescentes con acceso a servicios deportivos y recreativos. Los Juegos Campesinos son el evento con el que la Administración lleva ese programa a la población rural, que el Acto Legislativo 01 de 2023 reconoce como sujeto de especial protección, y la dotación de implementos deportivos es el medio para que esa práctica continúe después del evento en las escuelas deportivas y sedes educativas del municipio.

2. Por qué es necesario contratar. Realizar el evento exige, al mismo tiempo, dotar a 182 deportistas, juzgar 63 partidos de fútbol de salón con árbitros y planilleros, adecuar y demarcar escenarios para tres disciplinas, coordinar la logística y entregar la premiación, con perfiles y una operación que no hacen parte de las funciones ordinarias de la Secretaría de Planeacion e Infraestructura. Una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en el sector deportivo aporta esa experiencia y esa capacidad operativa, y el proceso competitivo permite seleccionar la mejor propuesta de manera

objetiva y pública. Los implementos se suministran dentro del mismo convenio para que lleguen a las comunidades como resultado del evento y no como una compra aislada.

3. Alineación con el Plan de Desarrollo y con el Plan Plurianual de Inversiones. La inversión se respalda en cuatro metas del Plan 2024–2027, Línea Estratégica 1, Sector Deporte y Recreación, a cargo de la Secretaría de Planeacion e Infraestructura: (i) Meta producto 091, "Eventos deportivos (campeonatos, juegos campesinos, Copa Divino Niño y Copa la Independencia)", producto 4301038, indicador 430103801, 100 personas por año, a cargo de la Secretaría de Planeacion e Infraestructura; (ii) Meta producto 088, "Dotación escuelas deportivas", producto 4301001, indicador 430100102 "Artículos deportivos entregados", 50 personas por año; (iii) Meta producto 084, "Instructores escuelas deportivas (microfútbol, fútbol, patinaje, voleibol, ciclismo y baloncesto)", producto 4301007, 80 niños, niñas, adolescentes y jóvenes por año; y (iv) Meta producto 089, "Apoyo a juegos intercolegiados", producto 4301037, 15 sedes educativas por año. El evento ejecuta la meta producto 091 y los implementos ejecutan la meta producto 088, dirigidos a las disciplinas que ya atienden las escuelas deportivas (incluidos voleibol y baloncesto) y a las sedes educativas de los juegos intercolegiados. La inversión también consta en el Plan de Adquisiciones 2026 y en el proyecto de inversión BPIN 2024151090008, "Fortalecimiento de la práctica deportiva, la actividad física y la recreación en el municipio de Buenavista", con certificados de viabilidad del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal Nos. 2026-142 (evento) y 2026-141 (implementos), del 06 de noviembre de 2026.

4. Los implementos deportivos como legado del evento. Los balones de fútbol sala, platillos y tableros tácticos se usan en la disciplina central de los juegos; los balones y la malla de voleibol, los tableros de baloncesto con aro y malla, los aros y las cuerdas corresponden a disciplinas que forman parte de las escuelas deportivas municipales (meta de instructores de escuelas deportivas). Todos se entregarán nuevos, por acta, a las escuelas deportivas municipales y a las sedes educativas rurales que la Secretaría de Planeacion e Infraestructura designe por escrito al momento de la entrega, de acuerdo con las necesidades del programa deportivo y con estos criterios, que la supervisión podrá ajustar sin que ello modifique el convenio: (a) escuelas con deportistas inscritos en la disciplina del implemento, (b) sedes educativas que participaron en los Juegos Campesinos o en los juegos intercolegiados, y (c) distribución equitativa entre veredas. Cada entrega se documentará con acta firmada por el recibidor, inventario con descripción y cantidades, registro fotográfico y número de beneficiarios, que se consolidan en los informes de la ESAL y de supervisión y alimentan el indicador "artículos deportivos entregados". El destinatario recibe el implemento para uso deportivo y comunitario, bajo su custodia, y no para uso administrativo del Municipio.

5. Razonabilidad del valor. El valor estimado asciende a VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 28.286.000,00) M/CTE, así: $ 19.340.000 para el evento (dotación, logística, premiación y juzgamiento) y $ 8.946.000 para implementos deportivos. Frente al presupuesto del convenio de 2025 ($ 18.004.000), que no incluía implementos, el componente del evento aumenta $ 1.336.000 (7,42%), mientras que el

alcance pasa de una a tres disciplinas y de 150 a 182 deportistas dotados; el costo por deportista dotado, indicador referencial que excluye los implementos, baja de $ 120.027 a $ 106.264 (−11,5%). El valor unitario del uniforme ($ 70.000) es un 7,7% superior a la menor cotización de 2025 ($ 65.000), variación del mismo orden del IPC anual a septiembre de 2026 (6,29%, DANE). La estructura del gasto es: dotación 42,7%, juzgamiento 17,8%, premiación 5,5%, logística 2,4% e implementos deportivos 31,6%, sin gastos de publicidad, alimentación ni espectáculos. Esta razonabilidad se contrastará con las cotizaciones de entidades sin ánimo de lucro señaladas en el numeral 6.

6. Fuente de financiación y disponibilidad. El evento ($ 19.340.000) se financia con el Sistema General de Participaciones – Propósito General, Deporte y Recreación, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.0043.01 "Apoyo eventos deportivos y recreativos" (producto 4301038), y los implementos deportivos ($ 8.946.000) con recursos de balance de la Tasa Pro Deporte y Recreación (Ley 2023 de 2020, art. 2, que incluye la dotación deportiva), con cargo al rubro 2.3.2.02.02.006.0043.01 "Dotación escuelas deportivas" (producto 4301001). Son recursos destinados al deporte y la recreación (Ley 715 de 2001, art. 76), con viabilidad del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal. La disponibilidad se acredita con los certificados de disponibilidad presupuestal, y su ejecución en este objeto evita la subejecución de recursos con destinación específica.

7. Resultados e indicadores de seguimiento. La supervisión verificará: (i) 182 deportistas dotados con actas de entrega firmadas; (ii) 63 partidos de fútbol de salón juzgados con planilla; (iii) tres disciplinas desarrolladas con premiación entregada; (iv) los implementos deportivos recibidos a satisfacción y entregados por acta a las escuelas deportivas y sedes educativas, con inventario y registro fotográfico; (v) informe final con registro fotográfico y relación de participantes por vereda o institución y de destinatarios de los implementos.

8. Riesgo de no ejecutar. No realizar el evento implicaría incumplir las metas de eventos deportivos y de dotación de escuelas deportivas del Plan de Desarrollo, dejar sin ejecutar recursos de destinación específica, privar a la comunidad rural de un espacio de integración, de sana convivencia y de reconocimiento de su identidad campesina, y dejar a las escuelas deportivas y sedes educativas sin los elementos básicos para practicar las disciplinas que el propio Plan les ofrece.

9. Naturaleza del convenio y modalidad. La dotación, la premiación, el juzgamiento y los implementos deportivos no se adquieren para uso o beneficio directo de la Administración, sino que se destinan a los deportistas, a las escuelas deportivas y a la comunidad beneficiaria. La ESAL se asocia con el Municipio para el desarrollo conjunto del programa, con autonomía técnica y administrativa, aportando su experiencia, su capacidad operativa y los ofrecimientos adicionales sin costo que se valoran en el proceso. Como la ESAL no aporta el 30% en dinero (Decreto 092 de 2017, art. 5), la selección se hace mediante proceso competitivo (art. 4), con publicación en SECOP II, criterios objetivos y supervisión de la Secretaría de Planeacion e Infraestructura. Por ello no se configura una relación conmutativa con contraprestación directa a favor de la

Entidad, ni se imparten instrucciones precisas sobre la forma de cumplir el objeto (art. 2, literal b).

a) RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL:

De acuerdo con el Certificado de Registro en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Buenavista-Boyacá, en concordancia con el Plan de Desarrollo, 2024-2027, se procede a realizar el presente estudio previo enmarcado en los siguientes términos.

NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA
META PRODUCTO 091:	EVENTOS DEPORTIVOS (CAMPEONATOS, JUEGOS CAMPESINOS, COPA DIVINO NIÑO Y COPA LA INDEPENDENCIA)

2.1.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS: Lo que se detalla a continuación corresponde a las condiciones técnicas de los bienes y servicios a desarrollar, de conformidad a los requerimientos de la Administración Municipal, establecidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

DOTACION DEPORTIVA			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD**	**CANT.**
1	FUTSAL – CATEGORÍA ÚNICA MASCULINO: UNIFORME HOMBRE: CAMISETA, PANTALONETA Y MEDIAS, EN TELA PLUTÓN POLIÉSTER 100% CON TECNOLOGÍA DRY FIT (SECADO RÁPIDO); CON SU RESPECTIVO NÚMERO, ESTAMPADO DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO Y, EN LA PARTE TRASERA, "JUEGOS CAMPESINOS BUENAVISTA 2026". TALLAS: S 6, M 44, L 44, XL 13	Unidad (juego)	107
2	FUTSAL – CATEGORÍA ÚNICA FEMENINO: UNIFORME DAMA: CAMISETA, PANTALONETA Y MEDIAS, EN TELA PLUTÓN POLIÉSTER 100% CON TECNOLOGÍA DRY FIT (SECADO RÁPIDO); CON SU RESPECTIVO NÚMERO, ESTAMPADO DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO Y, EN LA PARTE TRASERA, "JUEGOS CAMPESINOS BUENAVISTA 2026". TALLAS: S 20, M 23, L 5, XL 1	Unidad (juego)	49

3	TEJO – CATEGORÍA ÚNICA: CAMISETA TIPO POLO, EN TELA POLIÉSTER 100% CON TEXTURA QATAR; ESTAMPADO DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA Y, EN LA PARTE TRASERA, "JUEGOS CAMPESINOS BUENAVISTA 2026"	Unidad	16
4	BOLI RANA – CATEGORÍA ÚNICA: CAMISETA TIPO POLO, EN TELA POLIÉSTER 100% CON TEXTURA QATAR; ESTAMPADO DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA Y, EN LA PARTE TRASERA, "JUEGOS CAMPESINOS BUENAVISTA 2026"	Unidad	10
LOGISTICA			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD**	**CANT.**
5	GALÓN DE PINTURA EN ACEITE TIPO PESADO, COLOR AMARILLO, PARA LA DEMARCACIÓN DE TRES (3) CAMPOS DEPORTIVOS (I.E. TÉCNICA AGROPECUARIA LA GRANJA, SEDE CONCEPCIÓN Y PATIÑO)	Unidad	2
6	PERSONAL PARA LA DEMARCACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS (JORNALES)	Jornal	4
PREMIACIÓN			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD**	**CANT.**
7	TROFEO PARA PRIMER PUESTO, LÍNEA PRESTIGIO, 61 CM DE ALTO	Unidad	3
8	TROFEO PARA SEGUNDO PUESTO, LÍNEA PRESTIGIO, 56 CM DE ALTO	Unidad	3
9	FUTSAL – CATEGORÍA ÚNICA MASCULINO: MEDALLAS METÁLICAS WONDER DE 6 CM DE DIÁMETRO, GRABADAS, CON MARCACIÓN AL RESPALDO EN VINILO BRILLANTE CON EL TEXTO "JUEGOS CAMPESINOS BUENAVISTA BOYACÁ 2026", PARA EL PRIMER (DORADA), SEGUNDO (PLATEADA) Y TERCER (BRONCE) PUESTO	Unidad	27
10	FUTSAL – CATEGORÍA ÚNICA FEMENINO: MEDALLAS METÁLICAS WONDER DE 6 CM DE DIÁMETRO, GRABADAS, CON MARCACIÓN AL RESPALDO EN VINILO BRILLANTE CON EL TEXTO "JUEGOS CAMPESINOS BUENAVISTA BOYACÁ 2026", PARA EL PRIMER (DORADA), SEGUNDO (PLATEADA) Y TERCER (BRONCE) PUESTO	Unidad	27
11	TEJO – CAMPEÓN: MEDALLAS METÁLICAS WONDER DE 6 CM DE DIÁMETRO, GRABADAS, CON MARCACIÓN AL RESPALDO EN VINILO BRILLANTE CON EL TEXTO "JUEGOS CAMPESINOS BUENAVISTA BOYACÁ 2026", PARA EL PRIMER PUESTO (DORADA)	Unidad	2
12	BOLI RANA – CAMPEÓN: MEDALLAS METÁLICAS WONDER	Unidad	2

	DE 6 CM DE DIÁMETRO, GRABADAS, CON MARCACIÓN AL RESPALDO EN VINILO BRILLANTE CON EL TEXTO "JUEGOS CAMPESINOS BUENAVISTA BOYACÁ 2026", PARA EL PRIMER PUESTO (DORADA)		
JUZGAMIENTO			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD**	**CANT.**
13	JUZGAMIENTO DE PARTIDOS DE FÚTBOL DE SALÓN (FUTSAL), CON ÁRBITROS Y PLANILLERO, POR PARTIDO	Partido	63
IMPLEMENTOS DEPORTIVOS			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD**	**CANT.**
14	BALÓN DE FÚTBOL SALA #4, INTERIOR LAMINADO MECANIZADO Y CUBIERTA EXTERIOR COSIDA, FABRICADO EN CUERO SINTÉTICO PU, CON REFUERZO INTERNO, CÁMARA DE BUTILO, ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y ABRASIÓN, APTO PARA SUPERFICIES DE BALDOSA, CAUCHO Y SINTÉTICAS. PESO ENTRE 400 Y 440 GR, CIRCUNFERENCIA ENTRE 62 Y 64 CM, REBOTE ENTRE 50 Y 65 CM (REFERENCIA BALÓN SPACE LAMINADO)	Unidad	10
15	AROS DEPORTIVOS DE 60 CM, ELABORADOS EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD), RESISTENTES Y FLEXIBLES, EN COLORES VARIADOS Y VIBRANTES COMO AMARILLO, VERDE, ROJO, FUCSIA, AZUL Y NARANJA, SEGÚN DISPONIBILIDAD. DE PESO LIVIANO PARA FACILITAR SU MANIPULACIÓN Y TRANSPORTE, CON SUPERFICIE LISA Y ACABADO UNIFORME QUE PERMITE UN USO SEGURO	Unidad	20
16	MALLA PARA VOLEIBOL DE 1 M DE ALTO POR 10 M DE ANCHO, ELABORADA EN POLIÉSTER 100% RÍGIDO DE ALTA RESISTENCIA, CON GUAYA DE 1/16. CUENTA CON MEDIDAS DE CUADROS DE 14 CM X 14 CM	Unidad	1
17	BALONES DE VOLEIBOL REFERENCIA V5 4500; PESO 280 GR; MATERIAL: POLIURETANO; TIPO DE COSTURA: COSIDO A MANO; CIRCUNFERENCIA: ENTRE 65 Y 67 CM; TIPO DE SUPERFICIE: INDOOR	Unidad	10
18	PLATILLOS DE ENTRENAMIENTO; MATERIAL POLIETILENO DE ALTA CALIDAD Y GRAN DUREZA, CON UN DIÁMETRO APROXIMADO DE 19 CM Y UNA ALTURA DE 5 CM, RESISTENTES AL DESGASTE Y AL USO FRECUENTE	Unidad	20
19	TABLERO TÁCTICO PLEGABLE Y PORTÁTIL PARA VOLEIBOL Y FÚTBOL SALA (UNO PARA CADA DISCIPLINA), CON MEDIDAS APROXIMADAS DE 35 CM X 25 CM, ELABORADO EN MATERIAL SINTÉTICO, RESISTENTE, CON SUPERFICIE RÍGIDA Y LAVABLE, QUE PERMITE LA FIJACIÓN DE FICHAS	Unidad	2

	MAGNÉTICAS. INCLUYE FICHAS MAGNÉTICAS PARA REPRESENTAR JUGADORES, POSICIONES Y MOVIMIENTO, MARCADOR BORRABLE Y ESTUCHE TIPO CARPETA CON CIERRE PARA FACILITAR SU ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE		
20	CUERDAS ELABORADAS EN NYLON RESISTENTE Y FLEXIBLE, CON MANIGUETAS ERGONÓMICAS EN CAUCHO CORRUGADO. CUENTAN CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 270 CM	Unidad	10
21	TABLERO DE BALONCESTO: TABLEROS EN ACRÍLICO DE 10 MM, MEDIDAS 120 X 180 CM, EN MATERIAL NO RECICLABLE, CON ARO Y MALLA PARA ARO, CON SU RESPECTIVA DEMARCACIÓN (MARCO LATERAL Y MARCO GUÍA DE LA CANASTA) DE ACUERDO CON LAS EXIGENCIAS DE COLDEPORTES	Unidad	2

Nota 1: Las cantidades consignadas en el cuadro anterior son estimadas. Podrán ajustarse de común acuerdo entre las partes, mediante modificación suscrita por ambas, sin variar el objeto, cuando sea necesario para el cumplimiento de la finalidad del convenio y sin que la adición supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (Ley 80 de 1993, art. 40, parágrafo).

2.1.2 OBJETO DEL CONVENIO

"**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y DESARROLLO DE LOS JUEGOS CAMPESINOS (FÚTBOL DE SALÓN, TEJO Y BOLI RANA) Y LA DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, BOYACÁ, VIGENCIA 2026.**"

2.1.3 COMPROMISOS DE LA ESAL

2.1.3.1 Compromisos Generales

1. Cumplir a cabalidad el objeto del convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio cuando a esta hubiere lugar.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
6. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de

los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación dla ESAL conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

7. La ESAL se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, LA ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por LA ESAL o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
8. En el evento que el objeto convenido involucre la asignación de bienes devolutivos a la ESAL, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables a la ESAL. Así mismo, la ESAL deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del convenio, la ESAL debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del convenio; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
9. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
11. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
12. Atender los requerimientos, observaciones y recomendaciones de la supervisión, sin que ello implique subordinación ni instrucciones precisas sobre la forma de ejecución del objeto.
13. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
14. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.
15. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
16. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
17. Dar buen uso de las instalaciones físicas para la ejecución del convenio dispuesta por la alcaldía.
18. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse.

19. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el alcalde Municipal

2.1.3.2 Compromisos Específicos de la ESAL

Además de las obligaciones generales, y de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, le corresponde a **ESAL – ENTE ASOCIADO,** el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Suministrar toda la logística necesaria para llevar a cabo la realización del evento y/o las actividades, de acuerdo con el cronograma concertado con la supervisión.
2. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre la ESAL y el Municipio.
3. Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para iniciar la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar desde el primer día de inicio del convenio, dejando indemne al Municipio de Buenavista frente a terceros, y remitir a la supervisión copia de los subcontratos que celebre para su publicación en el SECOP (Decreto 092 de 2017, art. 7).
4. Cubrir, con los recursos del convenio y los ofrecimientos adicionales de su propuesta, los requerimientos necesarios para el desarrollo de las actividades incluidas en el cuadro de actividades (dotación, premiación, juzgamiento y logística).
5. Entregar el respectivo informe con el respectivo soporte fotográfico de los servicios prestados dando cumplimiento al objeto del convenio. Una vez sea solicitado el servicio por parte del supervisor, la ESAL deberá generar orden de servicio la cual deberá ser detallada y se adjuntará a la factura.
6. Destinar los recursos desembolsados por el Municipio teniendo en cuenta los lineamientos técnicos, administrativos y estándares de calidad de las actividades deportivas y recreativas, así como las normas legales que regulan la destinación de los recursos.
7. Realizar el monitoreo, seguimiento y control de ejecución de las actividades objeto del convenio
8. Garantizar el personal necesario para el cumplimiento de las actividades de la propuesta y del cronograma concertado.
9. Entrega oportuna de los uniformes a los deportistas.
10. Suministrar los implementos deportivos relacionados en el cuadro de actividades, nuevos, con las especificaciones técnicas descritas y garantía de fábrica, y entregarlos, como legado del evento, a las escuelas deportivas y sedes educativas que la Secretaría de Planeacion e Infraestructura designe por escrito a través de la supervisión, en el lugar y plazo que esta fije al momento de la entrega, sin que el cambio de destinatarios o de sitios requiera modificar el convenio, mediante acta firmada por cada recibidor, con inventario, registro fotográfico y número de beneficiarios, que se incluirán en los informes de la ESAL.
11. Entregar a los deportistas y ganadores la dotación y los premios, y allegar a la supervisión las actas de entrega firmadas por los beneficiarios, con registro fotográfico.

12. Garantizar la calidad y la procedencia lícita de los bienes (uniformes, camisetas, trofeos y medallas) y responder por el cambio, sin costo adicional, de los que resulten defectuosos o con tallas o marcaciones erradas.
13. Las demás contenidas en la propuesta y convenio firmado con el Municipio

PARÁGRAFO: Los informes y productos generados en la ejecución del convenio serán de propiedad del Municipio. La ESAL no podrá hacer uso de ellos para fines diferentes sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio, salvo el uso y la difusión que no afecte la confidencialidad pactada y que cuente con autorización previa del Municipio.

2.1.3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Suministrar a la ESAL la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto del convenio, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al asociado.
2. Coordinar con la ESAL, la realización de las actividades objeto del presente convenio, con acompañamiento del supervisor y visto bueno de todas las actividades a convenir, quedando de esta manera, aprobadas por la administración.
3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto, ejerciendo supervisión y seguimiento al convenio.
4. Certificar el cumplimiento de las obligaciones del convenio a través del supervisor previa evaluación de informes, y revisión de la documentación soporte para efectuar los desembolsos señalados de este convenio.
5. Pagar a la ESAL el valor del convenio en los términos del numeral 2.4, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
6. Revisar y verificar la calidad del objeto contractual.
7. Facilitar el acceso a los escenarios deportivos municipales necesarios para el desarrollo de las jornadas.
8. Solicitar al asociado los informes necesarios para el seguimiento de su ejecución.
9. Brindar al asociado la colaboración que resulte necesaria para el desarrollo del convenio.

2.2 PLAZO DE EJECUCION CONVENIO

El plazo de ejecución del convenio será de UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso se sobrepase el 31 de diciembre de 2026. Una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la aprobación de garantías, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, sin que en ningún caso exceda el 31 de diciembre de 2026.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El asociado deberá ejecutar el objeto del convenio en el Municipio de Buenavista, en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria La Granja (sede principal), la Institución Educativa José María Silva Salazar (sedes Concepción y Patiño), y la semifinal y final se

llevarán a cabo en el Centro de Integración Ciudadana (CIC) del perímetro urbano y/o donde lo disponga la administración municipal y/o el supervisor del convenio. Los gastos de desplazamiento y demás costos de ejecución en estos lugares se entienden incluidos en el valor del convenio, razón por la cual no habrá lugar a reconocimientos adicionales.

2.4. GIRO DE LOS RECURSOS:

DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE LA ENTIDAD: El Municipio de Buenavista pagará el valor del convenio en un único pago por el cien por ciento (100%), una vez la ESAL haya cumplido la totalidad del objeto, contra la entrega de la dotación deportiva (uniformes y camisetas), los implementos deportivos y las actas de entrega de la premiación, el informe final y el recibo a satisfacción expedido por el supervisor. No se pactan anticipos. El pago está sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 sobre el derecho de turno.

Para el pago, la cuenta deberá estar acompañada de la certificación del pago de las obligaciones de la ESAL por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura, documento equivalente o cuenta de cobro respectiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por la **ESAL**, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del convenio y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que la **ESAL** no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el **MUNICIPIO** no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte de la **ESAL** y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del **MUNICIPIO**.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que algún pago llegue a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

Los desembolsos se realizarán de acuerdo con la liquidez con la cuente el municipio y la entrega de los documentos requeridos por la Entidad para su respectivo pago, como

facturas o cuenta de cobro respectiva, informe de actividades y demás requisitos de ley.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, la ESAL no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

Para tramitar el último pago, la ESAL deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, acta de terminación y recibo a satisfacción, expedido por el supervisor. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y la ESAL deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

2.6 GARANTÍAS EXIGIDAS

La ESAL se obliga a constituir a su costa y a favor del Municipio de Buenavista una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del convenio y que contenga los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** cubre los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones, de su cumplimiento tardío o defectuoso, imputables a la ESAL, incluido el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas. Cuantía: veinte por ciento (20%) del valor total del convenio. Vigencia: igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS BIENES:** cubre la calidad de la dotación, la premiación y el juzgamiento entregados. Cuantía: diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Vigencia: igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** cubre los perjuicios que se ocasionen a la entidad como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales de la ESAL derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio. Cuantía: diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Vigencia: igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** amparará la suma correspondiente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), por un término igual al plazo de ejecución del convenio.

La ESAL deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO en la Alcaldía de Buenavista , las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo convenio.

La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

2.7 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

ASPECTOS ECONÓMICOS

Financiación del Programa

Los recursos del convenio provienen del Sistema General de Participaciones – Propósito General, Deporte y Recreación ($ 19.340.000, CDP 2026110007, rubro 2.3.2.02.02.009.0043.01) y de recursos de balance de la Tasa Pro Deporte y Recreación, Ley 2023 de 2020, art. 2 ($ 8.946.000, CDP 2026110006, rubro 2.3.2.02.02.006.0043.01), con destinación a programas de deporte, recreación, actividad física y dotación deportiva.

En los presentes Estudios previos se calculan la totalidad de costos directos e indirectos en que incurrirá la ESAL.

El Municipio de Buenavista, de acuerdo con el análisis del sector, estima el valor del convenio con base en la ficha técnica 2026 de la Secretaría de Planeacion e Infraestructura, cuyos valores unitarios se contrastarán con dos (02) cotizaciones de entidades sin ánimo de lucro, análisis que se encuentra en el estudio del sector, y que genera un valor de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 28.286.000,00) M/CTE, incluido IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar:

1. DOTACIÓN DEPORTIVA					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO (COP)	VALOR TOTAL (COP)
1	FUTSAL – CATEGORÍA ÚNICA MASCULINO: UNIFORME HOMBRE: CAMISETA, PANTALONETA Y MEDIAS, EN TELA PLUTÓN POLIÉSTER 100% CON TECNOLOGÍA DRY FIT (SECADO RÁPIDO); CON SU RESPECTIVO NÚMERO, ESTAMPADO DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO Y, EN LA PARTE TRASERA, "JUEGOS CAMPESINOS BUENAVISTA 2026". TALLAS: S 6, M 44, L 44, XL 13	Unidad (juego)	107	$ 73.000	$ 7.811.000
2	FUTSAL – CATEGORÍA ÚNICA FEMENINO: UNIFORME DAMA: CAMISETA, PANTALONETA Y MEDIAS, EN TELA PLUTÓN POLIÉSTER 100% CON TECNOLOGÍA DRY FIT (SECADO RÁPIDO); CON SU RESPECTIVO NÚMERO, ESTAMPADO DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO Y, EN LA PARTE TRASERA, "JUEGOS CAMPESINOS BUENAVISTA 2026". TALLAS: S 20, M 23, L 5, XL 1	Unidad (juego)	49	$ 73.000	$ 3.577.000
3	TEJO – CATEGORÍA ÚNICA: CAMISETA TIPO POLO, EN TELA POLIÉSTER 100% CON TEXTURA QATAR;	Unidad	16	$ 63.000	$ 1.008.000

	ESTAMPADO DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA Y, EN LA PARTE TRASERA, "JUEGOS CAMPESINOS BUENAVISTA 2026"				
4	BOLI RANA – CATEGORÍA ÚNICA: CAMISETA TIPO POLO, EN TELA POLIÉSTER 100% CON TEXTURA QATAR; ESTAMPADO DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA Y, EN LA PARTE TRASERA, "JUEGOS CAMPESINOS BUENAVISTA 2026"	Unidad	10	$ 63.000	$ 630.000
	SUBTOTAL DOTACIÓN DEPORTIVA				**$13.026.000**
2. LOGÍSTICA					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO (COP)**	**VALOR TOTAL (COP)**
5	GALÓN DE PINTURA EN ACEITE TIPO PESADO, COLOR AMARILLO, PARA LA DEMARCACIÓN DE TRES (3) CAMPOS DEPORTIVOS (I.E. TÉCNICA AGROPECUARIA LA GRANJA, SEDE CONCEPCIÓN Y PATIÑO)	Unidad	2	$ 155.000	$ 310.000
6	PERSONAL PARA LA DEMARCACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS (JORNALES)	Jornal	4	$ 60.000	$ 240.000
	SUBTOTAL LOGÍSTICA				**$ 550.000**
3. PREMIACIÓN					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO (COP)**	**VALOR TOTAL (COP)**
7	TROFEO PARA PRIMER PUESTO, LÍNEA PRESTIGIO, 61 CM DE ALTO	Unidad	3	$ 145.000	$ 435.000
8	TROFEO PARA SEGUNDO PUESTO, LÍNEA PRESTIGIO, 56 CM DE ALTO	Unidad	3	$ 129.000	$ 387.000
9	FUTSAL – CATEGORÍA ÚNICA MASCULINO: MEDALLAS METÁLICAS WONDER DE 6 CM DE DIÁMETRO, GRABADAS, CON MARCACIÓN AL RESPALDO EN VINILO BRILLANTE CON EL TEXTO "JUEGOS CAMPESINOS BUENAVISTA BOYACÁ 2026", PARA EL PRIMER (DORADA), SEGUNDO (PLATEADA) Y TERCER (BRONCE) PUESTO	Unidad	27	$ 10.000	$ 270.000
10	FUTSAL – CATEGORÍA ÚNICA FEMENINO: MEDALLAS METÁLICAS WONDER DE 6 CM DE DIÁMETRO, GRABADAS, CON MARCACIÓN AL RESPALDO EN VINILO BRILLANTE CON EL TEXTO "JUEGOS CAMPESINOS BUENAVISTA BOYACÁ 2026", PARA EL PRIMER (DORADA), SEGUNDO (PLATEADA) Y TERCER (BRONCE) PUESTO	Unidad	27	$ 10.000	$ 270.000
11	TEJO – CAMPEÓN: MEDALLAS METÁLICAS WONDER DE 6 CM DE DIÁMETRO, GRABADAS, CON MARCACIÓN AL RESPALDO EN VINILO BRILLANTE CON EL TEXTO "JUEGOS CAMPESINOS BUENAVISTA BOYACÁ 2026", PARA EL PRIMER PUESTO (DORADA)	Unidad	2	$ 10.000	$ 20.000
12	BOLI RANA – CAMPEÓN: MEDALLAS METÁLICAS WONDER DE 6 CM DE DIÁMETRO, GRABADAS, CON MARCACIÓN AL RESPALDO EN VINILO BRILLANTE CON EL TEXTO "JUEGOS CAMPESINOS BUENAVISTA BOYACÁ 2026", PARA EL PRIMER PUESTO (DORADA)	Unidad	2	$ 10.000	$ 20.000
	SUBTOTAL PREMIACIÓN				**$ 1.402.000**
4. JUZGAMIENTO					

ÍTEM	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO (COP)	VALOR TOTAL (COP)
13	JUZGAMIENTO DE PARTIDOS DE FÚTBOL DE SALÓN (FUTSAL), CON ÁRBITROS Y PLANILLERO, POR PARTIDO	Partido	63	$ 75.000	$ 4.725.000
	SUBTOTAL JUZGAMIENTO				**$ 4.725.000**
5. IMPLEMENTOS DEPORTIVOS					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO (COP)**	**VALOR TOTAL (COP)**
14	BALÓN DE FÚTBOL SALA #4, INTERIOR LAMINADO MECANIZADO Y CUBIERTA EXTERIOR COSIDA, FABRICADO EN CUERO SINTÉTICO PU, CON REFUERZO INTERNO, CÁMARA DE BUTILO, ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y ABRASIÓN, APTO PARA SUPERFICIES DE BALDOSA, CAUCHO Y SINTÉTICAS. PESO ENTRE 400 Y 440 GR, CIRCUNFERENCIA ENTRE 62 Y 64 CM, REBOTE ENTRE 50 Y 65 CM (REFERENCIA BALÓN SPACE LAMINADO)	Unidad	10	$ 115.000	$ 1.150.000
15	AROS DEPORTIVOS DE 60 CM, ELABORADOS EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD), RESISTENTES Y FLEXIBLES, EN COLORES VARIADOS Y VIBRANTES COMO AMARILLO, VERDE, ROJO, FUCSIA, AZUL Y NARANJA, SEGÚN DISPONIBILIDAD. DE PESO LIVIANO PARA FACILITAR SU MANIPULACIÓN Y TRANSPORTE, CON SUPERFICIE LISA Y ACABADO UNIFORME QUE PERMITE UN USO SEGURO	Unidad	20	$ 18.500	$ 370.000
16	MALLA PARA VOLEIBOL DE 1 M DE ALTO POR 10 M DE ANCHO, ELABORADA EN POLIÉSTER 100% RÍGIDO DE ALTA RESISTENCIA, CON GUAYA DE 1/16. CUENTA CON MEDIDAS DE CUADROS DE 14 CM X 14 CM	Unidad	1	$ 651.000	$ 651.000
17	BALONES DE VOLEIBOL REFERENCIA V5 4500; PESO 280 GR; MATERIAL: POLIURETANO; TIPO DE COSTURA: COSIDO A MANO; CIRCUNFERENCIA: ENTRE 65 Y 67 CM; TIPO DE SUPERFICIE: INDOOR	Unidad	10	$ 343.000	$ 3.430.000
18	PLATILLOS DE ENTRENAMIENTO; MATERIAL POLIETILENO DE ALTA CALIDAD Y GRAN DUREZA, CON UN DIÁMETRO APROXIMADO DE 19 CM Y UNA ALTURA DE 5 CM, RESISTENTES AL DESGASTE Y AL USO FRECUENTE	Unidad	20	$ 4.950	$ 99.000
19	TABLERO TÁCTICO PLEGABLE Y PORTÁTIL PARA VOLEIBOL Y FÚTBOL SALA (UNO PARA CADA DISCIPLINA), CON MEDIDAS APROXIMADAS DE 35 CM X 25 CM, ELABORADO EN MATERIAL SINTÉTICO, RESISTENTE, CON SUPERFICIE RÍGIDA Y LAVABLE, QUE PERMITE LA FIJACIÓN DE FICHAS MAGNÉTICAS. INCLUYE FICHAS MAGNÉTICAS PARA REPRESENTAR JUGADORES, POSICIONES Y MOVIMIENTO, MARCADOR BORRABLE Y ESTUCHE TIPO CARPETA CON CIERRE PARA FACILITAR SU ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE	Unidad	2	$ 145.000	$ 290.000
20	CUERDAS ELABORADAS EN NYLON RESISTENTE Y FLEXIBLE, CON MANIGUETAS ERGONÓMICAS EN CAUCHO CORRUGADO. CUENTAN CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 270 CM	Unidad	10	$ 34.500	$ 345.000

21	TABLERO DE BALONCESTO: TABLEROS EN ACRÍLICO DE 10 MM, MEDIDAS 120 X 180 CM, EN MATERIAL NO RECICLABLE, CON ARO Y MALLA PARA ARO, CON SU RESPECTIVA DEMARCACIÓN (MARCO LATERAL Y MARCO GUÍA DE LA CANASTA) DE ACUERDO CON LAS EXIGENCIAS DE COLDEPORTES	Unidad	2	$ 1.109.000	$ 2.218.000
	SUBTOTAL IMPLEMENTOS DEPORTIVOS				**$ 8.553.000**
	VALOR TOTAL PROCESO DEPORTIVO				**$28.256.000**

El Municipio de Buenavista estableció el presupuesto oficial con base en la ficha técnica 2026 de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, contrastada con las cotizaciones de entidades sin ánimo de lucro, fijando el valor del presente convenio en VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 28.286.000,00) M/CTE, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás costos que se generen por la ejecución del convenio.

Valor estimado del Convenio: El valor del presente convenio es por la suma de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 28.286.000,00) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos directos e indirectos que se generen.

NOTA 1. Los valores anteriores incluyen IVA y estampillas.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del convenio son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

NOTA 3. El Municipio de Buenavista sólo desembolsará los aportes del convenio y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

NOTA 4. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

NOTA 5. El Municipio de Buenavista, efectuará a las cuentas de la ESAL las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho la ESAL deberá ser tramitadas por ésta a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio

Las variables que la entidad ha tenido en cuenta para el cálculo del valor estimado del convenio son los gravámenes que deberá asumir la ESAL (conforme al Estatuto de Rentas Municipal):

ESTAMPILLA PROCULTURA 1%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 4%

TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN (Ley 2023 de 2020) 2.5%
RETEICA 0.6%
ESTAMPILLA FAMILIA 2%

EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA Y MANEJO DEL RIESGO EN LA CONTRATACIÓN CON UNA ESAL

El Municipio de Buenavista ejecuta el objeto del convenio con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad por cuanto ello contribuye a los principios de eficiencia, eficacia, economía y gestión del riesgo, en los siguientes términos. Estos criterios se enuncian como justificación de la planeación del Municipio y como factores de comparación de las ofertas, y no como condición de procedencia, pues la exigencia de inexistencia de oferta en el mercado o de optimización de recursos del literal (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 se encuentra suspendida provisionalmente:

Eficiencia: La ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.

Eficacia: La ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.

Economía: Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.

Gestión del riesgo: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.

2.8 SUPERVISIÓN

Se ejercerá a través de la **SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA** del municipio de Buenavista y/o quien haga sus veces, y se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del convenio, velará por los intereses del mismo y tendrá las siguientes funciones y las que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias.

- ✓ Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL
- ✓ Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas.

- ✓ Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al municipio de Buenavista.
- ✓ Levantar y firmar las actas respectivas;
- ✓ Informar oportunamente al municipio de Buenavista sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL;
- ✓ Informar y solicitar oportunamente a la Secretaría de Planeacion e Infraestructura la solicitud de prórroga al convenio, o su adición o modificación, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
- ✓ Formular por escrito las observaciones y recomendaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del convenio, sin impartir instrucciones precisas sobre la forma de ejecutar el objeto;
- ✓ Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.
- ✓ Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **municipio de Buenavista** y/o la supervisión y la **ESAL** deberán realizarse por escrito.

En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la **ESAL**, a la Secretaría de Planeacion e Infraestructura del municipio de Buenavista.

CAPITULO III

3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES

Las entidades sin ánimo de lucro deberán cumplir con la documentación exigida en este capítulo, para que el municipio de Buenavista pueda realizar los análisis y verificaciones correspondientes.

3.1 Condiciones de la Propuesta

La propuesta se presentará en la plataforma SECOP II.

Serán de cargo de la ESAL todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, el **Municipio de Buenavista**, en ningún caso será responsable de los mismos.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre las entidades y el **Municipio de Buenavista** deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos soporte de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

3.2 REQUISITOS JURÍDICOS

El informe jurídico no tiene ponderación; se trata de un estudio que se realiza para determinar si la entidad sin ánimo de lucro se ajusta a los requerimientos de los presentes términos.

3.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA. Debe presentarse debidamente suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

La carta, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales de la ESAL. De no hacerlo el Representante Legal quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones

3.2.2 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. (Aplica según la actividad de la ESAL). Deberá presentar Certificado de Inscripción vigente en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026.

3.2.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO, del proponente debe allegar copia del documento respectivo y servirá como DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN O RESOLUCIÓN QUE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA base para verificar la siguiente información:

Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Convenio. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. El objeto social de la sociedad debe corresponder con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la ESAL la celebración y ejecución del convenio, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Así mismo, la entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado correspondiente, expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, renovado a 2026 y con fecha de expedición no superior a un (1) mes contado retroactivamente desde la fecha de cierre del presente proceso, documento que se tendrá en cuenta para la evaluación.

- La duración de la entidad sin ánimo deberá tener un término igual o superior al del convenio y dos (2) años más.
- Si llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez. • Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Convenio. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. En caso de Proponentes Plurales, cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que trata este numeral

- **OBJETO SOCIAL Y EXISTENCIA:** El objeto social de la ESAL debe permitirle realizar las actividades objeto del presente proceso de contratación, es decir, debe ser compatible con el desarrollo del proyecto (organización de eventos deportivos y/o recreativos), y la entidad debe tener capacidad jurídica para obligarse. Por lo anterior, las entidades que presenten ofertas deberán tener registrado al menos uno de los siguientes códigos CIIU: 9312 (actividades de clubes deportivos), 9319 (otras actividades deportivas), 9329 (otras actividades recreativas y de esparcimiento) o 9499 (actividades de otras asociaciones), y contar con por lo menos dos (2) años de existencia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o por la entidad competente, si la ESAL no está sujeta a registro ante Cámara de Comercio, caso en el cual allegará copia del acto que le reconoció personería jurídica y la constancia de su vigencia. Además, deberá allegarse documento que identifique plenamente al representante legal (cédula de ciudadanía).

- **SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL**,
  Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

  - El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

-Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del convenio; de lo contrario el Municipio de Buenavista considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del convenio y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Convenio.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia

temporal o definitiva; celebrado el convenio no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Buenavista así lo autorice.

- **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONVENIO.** Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el convenio en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

  En el caso de consorcios, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos.
  Para el caso de las uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos, en función de las actividades objeto de su participación en la ejecución del convenio, conforme al documento de constitución de la Unión Temporal.

  Estos documentos pueden presentarse en original o fotocopia legible y deben estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y por el término de duración del convenio que llegare a suscribirse.

.

3.2.5 FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales.

En caso de uniones temporales y/o consorcios se debe allegar copia del documento de identidad de cada integrante.

3.2.6 CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM. La ESAL deberá allegar el certificado REDAM de su representante legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar el certificado de todos los integrantes.

3.2.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. La ESAL presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

3.2.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la

Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. La ESAL presentará el certificado de está y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

3.2.9 CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES. LA ESAL deberá allegar el certificado de antecedentes judiciales de su representante legal.

3.2.10 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS. La ESAL deberá allegar el certificado de medidas correctivas de su representante legal.

3.2.11 CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES: la ESAL deberá allegar el certificado de su representante legal y del equipo de trabajo que tendrá trato directo y habitual con niños, niñas y adolescentes. La entidad verificará los antecedentes a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019.

3.2.12 FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

3.2.13 CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio L Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del convenio. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Para el caso de las personas naturales estas deberán manifestar que se encuentran al día con el pago de aportes de seguridad social y que se mantendrá al día con los aportes de seguridad social y parafiscales durante la vigencia del convenio.

NOTA 1: EN LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACIÓN REFERIDA SEA SUSCRITA POR EL REVISOR FISCAL DEL OFERENTE O POR CONTADOR, SE DEBERÁ ADJUNTAR LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE.

3.2.14 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción descrito en el Anexo No. 2 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" en el cual

manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. DEBERA DILIGENCIAR EL ANEXO 2

3.2.15 REGISTRO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD EN EL SECOP. La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

3.2.16 COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE RECONOCE LA PERSONERÍA JURÍDICA La ESAL debe allegar copia del acto administrativo expedido por la entidad competente a través del cual se le reconoce la personería jurídica, es decir, se aprueban los estatutos. Así mismo, deberá allegar los actos administrativos a través de los cuales se aprueban modificación de los estatutos. Si la ESAL cuenta con registro en la cámara de comercio debe allegar copia del certificado de existencia y representación legal expedida por esta entidad con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 1: EN LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACIÓN REFERIDA SEA SUSCRITA POR EL REVISOR FISCAL DEL OFERENTE O POR CONTADOR, SE DEBERÁ ADJUNTAR LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE

3.3 DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Para el presente proceso no se exigirán el Registro Único de Proponentes (RUP) ni indicadores de capacidad financiera u organizacional, en atención a la cuantía y a la naturaleza del convenio. La idoneidad de la ESAL se verificará con los requisitos jurídicos, de experiencia, estructura organizacional, reputación y equipo mínimo establecidos en este documento.

3.4 EXPERIENCIA DE LA ESAL

Las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad interesadas deben acreditar experiencia en la organización o ejecución de actividades deportivas y/o recreativas (juegos campesinos, campeonatos o torneos deportivos), Para acreditarla, el oferente deberá relacionar hasta tres (3) contratos o convenios ejecutados, terminados y liquidados en los últimos cinco (5) años, celebrados con entidad pública o privada, cuyo objeto incluya la organización o el apoyo a la realización de actividades deportivas y/o recreativas, o el suministro de dotación o implementos deportivos, y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, equivalente a 16,16 SMMLV (SMMLV 2026: $1.750.905). Cada contrato o convenio

deberá soportarse con el convenio, el acta de recibo final y la liquidación o certificación de cumplimiento.

Certificación de experiencia para contratos y/o convenios suscritos con entidades estatales: la certificación debe expedirse con posterioridad a la fecha de terminación del convenio o contrato y estar debidamente suscrita por el funcionario competente de la entidad contratante.

- Copia del convenio con su respectiva Acta de Liquidación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida ó Acta de Entrega o de Recibo Definitivo Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida ó Acta de Terminación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

3.5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional con órganos de administración activos. Este requisito se verificará con el certificado de existencia y representación legal y con los estatutos de la ESAL; por tanto, cada oferente deberá aportar copia de los estatutos y el organigrama de la entidad.

3.6 **ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACTIVIDADES EN GENERAL:**

DOTACION DEPORTIVA			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD**	**CANT.**
1	FUTSAL – CATEGORÍA ÚNICA MASCULINO: UNIFORME HOMBRE: CAMISETA, PANTALONETA Y MEDIAS, EN TELA PLUTÓN POLIÉSTER 100% CON TECNOLOGÍA DRY FIT (SECADO RÁPIDO); CON SU RESPECTIVO NÚMERO, ESTAMPADO DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO Y, EN LA PARTE TRASERA, "JUEGOS CAMPESINOS BUENAVISTA 2026". TALLAS: S 6, M 44, L 44, XL 13	Unidad (juego)	107
2	FUTSAL – CATEGORÍA ÚNICA FEMENINO: UNIFORME DAMA: CAMISETA, PANTALONETA Y MEDIAS, EN TELA PLUTÓN POLIÉSTER 100% CON TECNOLOGÍA DRY FIT (SECADO RÁPIDO); CON SU RESPECTIVO NÚMERO, ESTAMPADO DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO Y, EN LA PARTE TRASERA, "JUEGOS CAMPESINOS BUENAVISTA 2026". TALLAS: S 20, M 23, L 5, XL 1	Unidad (juego)	49

3	TEJO – CATEGORÍA ÚNICA: CAMISETA TIPO POLO, EN TELA POLIÉSTER 100% CON TEXTURA QATAR; ESTAMPADO DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA Y, EN LA PARTE TRASERA, "JUEGOS CAMPESINOS BUENAVISTA 2026"	Unidad	16
4	BOLI RANA – CATEGORÍA ÚNICA: CAMISETA TIPO POLO, EN TELA POLIÉSTER 100% CON TEXTURA QATAR; ESTAMPADO DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA Y, EN LA PARTE TRASERA, "JUEGOS CAMPESINOS BUENAVISTA 2026"	Unidad	10
LOGISTICA			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD**	**CANT.**
5	GALÓN DE PINTURA EN ACEITE TIPO PESADO, COLOR AMARILLO, PARA LA DEMARCACIÓN DE TRES (3) CAMPOS DEPORTIVOS (I.E. TÉCNICA AGROPECUARIA LA GRANJA, SEDE CONCEPCIÓN Y PATIÑO)	Unidad	2
6	PERSONAL PARA LA DEMARCACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS (JORNALES)	Jornal	4
PREMIACIÓN			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD**	**CANT.**
7	TROFEO PARA PRIMER PUESTO, LÍNEA PRESTIGIO, 61 CM DE ALTO	Unidad	3
8	TROFEO PARA SEGUNDO PUESTO, LÍNEA PRESTIGIO, 56 CM DE ALTO	Unidad	3
9	FUTSAL – CATEGORÍA ÚNICA MASCULINO: MEDALLAS METÁLICAS WONDER DE 6 CM DE DIÁMETRO, GRABADAS, CON MARCACIÓN AL RESPALDO EN VINILO BRILLANTE CON EL TEXTO "JUEGOS CAMPESINOS BUENAVISTA BOYACÁ 2026", PARA EL PRIMER (DORADA), SEGUNDO (PLATEADA) Y TERCER (BRONCE) PUESTO	Unidad	27
10	FUTSAL – CATEGORÍA ÚNICA FEMENINO: MEDALLAS METÁLICAS WONDER DE 6 CM DE DIÁMETRO, GRABADAS, CON MARCACIÓN AL RESPALDO EN VINILO BRILLANTE CON EL TEXTO "JUEGOS CAMPESINOS BUENAVISTA BOYACÁ 2026", PARA EL PRIMER (DORADA), SEGUNDO (PLATEADA) Y TERCER (BRONCE) PUESTO	Unidad	27
11	TEJO – CAMPEÓN: MEDALLAS METÁLICAS WONDER DE 6 CM DE DIÁMETRO, GRABADAS, CON MARCACIÓN AL RESPALDO EN VINILO BRILLANTE CON EL TEXTO "JUEGOS CAMPESINOS BUENAVISTA BOYACÁ 2026", PARA EL PRIMER PUESTO (DORADA)	Unidad	2
12	BOLI RANA – CAMPEÓN: MEDALLAS METÁLICAS WONDER DE 6 CM DE DIÁMETRO, GRABADAS, CON MARCACIÓN AL RESPALDO EN VINILO BRILLANTE CON EL TEXTO "JUEGOS	Unidad	2

	CAMPESINOS BUENAVISTA BOYACÁ 2026", PARA EL PRIMER PUESTO (DORADA)		
JUZGAMIENTO			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD**	**CANT.**
13	JUZGAMIENTO DE PARTIDOS DE FÚTBOL DE SALÓN (FUTSAL), CON ÁRBITROS Y PLANILLERO, POR PARTIDO	Partido	63
IMPLEMENTOS DEPORTIVOS			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD**	**CANT.**
14	BALÓN DE FÚTBOL SALA #4, INTERIOR LAMINADO MECANIZADO Y CUBIERTA EXTERIOR COSIDA, FABRICADO EN CUERO SINTÉTICO PU, CON REFUERZO INTERNO, CÁMARA DE BUTILO, ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y ABRASIÓN, APTO PARA SUPERFICIES DE BALDOSA, CAUCHO Y SINTÉTICAS. PESO ENTRE 400 Y 440 GR, CIRCUNFERENCIA ENTRE 62 Y 64 CM, REBOTE ENTRE 50 Y 65 CM (REFERENCIA BALÓN SPACE LAMINADO)	Unidad	10
15	AROS DEPORTIVOS DE 60 CM, ELABORADOS EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD), RESISTENTES Y FLEXIBLES, EN COLORES VARIADOS Y VIBRANTES COMO AMARILLO, VERDE, ROJO, FUCSIA, AZUL Y NARANJA, SEGÚN DISPONIBILIDAD. DE PESO LIVIANO PARA FACILITAR SU MANIPULACIÓN Y TRANSPORTE, CON SUPERFICIE LISA Y ACABADO UNIFORME QUE PERMITE UN USO SEGURO	Unidad	20
16	MALLA PARA VOLEIBOL DE 1 M DE ALTO POR 10 M DE ANCHO, ELABORADA EN POLIÉSTER 100% RÍGIDO DE ALTA RESISTENCIA, CON GUAYA DE 1/16. CUENTA CON MEDIDAS DE CUADROS DE 14 CM X 14 CM	Unidad	1
17	BALONES DE VOLEIBOL REFERENCIA V5 4500; PESO 280 GR; MATERIAL: POLIURETANO; TIPO DE COSTURA: COSIDO A MANO; CIRCUNFERENCIA: ENTRE 65 Y 67 CM; TIPO DE SUPERFICIE: INDOOR	Unidad	10
18	PLATILLOS DE ENTRENAMIENTO; MATERIAL POLIETILENO DE ALTA CALIDAD Y GRAN DUREZA, CON UN DIÁMETRO APROXIMADO DE 19 CM Y UNA ALTURA DE 5 CM, RESISTENTES AL DESGASTE Y AL USO FRECUENTE	Unidad	20
19	TABLERO TÁCTICO PLEGABLE Y PORTÁTIL PARA VOLEIBOL Y FÚTBOL SALA (UNO PARA CADA DISCIPLINA), CON MEDIDAS APROXIMADAS DE 35 CM X 25 CM, ELABORADO EN MATERIAL SINTÉTICO, RESISTENTE, CON SUPERFICIE RÍGIDA Y LAVABLE, QUE PERMITE LA FIJACIÓN DE FICHAS MAGNÉTICAS. INCLUYE FICHAS MAGNÉTICAS PARA REPRESENTAR JUGADORES, POSICIONES Y MOVIMIENTO, MARCADOR BORRABLE Y ESTUCHE TIPO CARPETA CON CIERRE PARA FACILITAR SU ALMACENAMIENTO	Unidad	2

	Y TRANSPORTE		
20	CUERDAS ELABORADAS EN NYLON RESISTENTE Y FLEXIBLE, CON MANIGUETAS ERGONÓMICAS EN CAUCHO CORRUGADO. CUENTAN CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 270 CM	Unidad	10
21	TABLERO DE BALONCESTO: TABLEROS EN ACRÍLICO DE 10 MM, MEDIDAS 120 X 180 CM, EN MATERIAL NO RECICLABLE, CON ARO Y MALLA PARA ARO, CON SU RESPECTIVA DEMARCACIÓN (MARCO LATERAL Y MARCO GUÍA DE LA CANASTA) DE ACUERDO CON LAS EXIGENCIAS DE COLDEPORTES	Unidad	2

Nota 1: Las cantidades consignadas en el cuadro anterior son estimadas. Podrán ajustarse de común acuerdo entre las partes, mediante modificación suscrita por ambas, sin variar el objeto, cuando sea necesario para el cumplimiento de la finalidad del convenio y sin que la adición supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (Ley 80 de 1993, art. 40, parágrafo).

3.7 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

Comprende la información del personal postulado por el proponente y que en consideración del Municipio se requiere para efectuar un adecuado desarrollo y está obligado, como mínimo, a contar con el siguiente personal en la ejecución del convenio, sin pena de rechazarse la propuesta durante el proceso o declararse el incumplimiento y hacer efectivas las garantías, en el caso de que el convenio se haya suscrito.

El proponente deberá contar con el consentimiento del personal propuesto, para lo cual deberá adjuntar las hojas de vida actualizadas al 2026 y carta de intención debidamente firmada según el Anexo de los presentes pliegos de condiciones suscrita por el profesional.

Todo profesional ofrecido para el proyecto deberá acreditar, mediante copia del documento idóneo que está autorizado para ejercer la respectiva profesión.

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis; no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

El proponente deberá presentar la hoja de vida actualizada al 2026 y firmada, con sus correspondientes soportes, del siguiente personal profesional mínimo.

La ESAL deberá garantizar, bajo su responsabilidad, como mínimo el siguiente equipo de trabajo, cuyo costo se entiende incluido en los valores unitarios del presupuesto oficial:

CARGO	CANT.	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	FUNCIONES
Coordinador general y logístico (interlocutor con el supervisor)	1	Tecnólogo o profesional en Administración, Deporte, Recreación, Cultura Física o áreas afines	Un (1) año de experiencia en coordinación u organización de eventos deportivos o recreativos	Coordinar la ejecución del convenio, comunicarse con la supervisión, consolidar informes y velar por el cumplimiento del cronograma
Árbitros	2 por partido	Licenciado(a) en Educación Física, Recreación y Deporte o afín	Un (1) año de experiencia en arbitraje de fútbol de salón	Juzgar los partidos conforme al reglamento del torneo
Planillero	1 por partido	Bachiller	Experiencia o capacitación en diligenciamiento de planillas deportivas	Registrar resultados, sanciones y novedades de cada partido

NOTA 1: Para verificar el cumplimiento del perfil y experiencia solicitada de personal profesional en la materia, el proponente deberá presentar junto con su propuesta, las correspondientes hojas de vida actualizadas con sus respectivos soportes.

NOTA 2: Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su reemplazo está sujeto a la previa aprobación escrita del Supervisor del convenio. Por consiguiente, la ESAL someterá a consideración, con suficiente antelación a la Supervisión la Hoja(s) de Vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán reunir iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional que se pretende reemplazar.

En todo caso el proponente y/o la ESAL deberán conformar bajo su responsabilidad, el equipo de trabajo humano y la logística que le permitan cumplir la totalidad de las obligaciones objeto del presente proceso de selección bajo su entera responsabilidad y costo.

NOTA 3: La ***experiencia profesional general*** de las profesiones que por disposición legal requieran tarjeta profesional será contada a partir de la fecha de expedición de la correspondiente matricula profesional.

NOTA 4: Todo el personal requerido debe cumplir con el perfil y adicionalmente deben anexar los siguientes requisitos:

- Hoja de vida actualizada con soportes
- Cedula de ciudadanía
- Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique)
- Copia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar formación Académica

- Copias de los contratos, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales celebrados con entidades públicas o privadas, con el fin de verificar experiencia.
- Certificado de Vigencia de la matrícula, en caso de que aplique
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.

Nota 5 Para acreditar la ***experiencia específica*** del personal se deberá adjuntar certificación, la cual deberá reunir los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por los contratantes
- Señalar el objeto del convenio
- Indicar fecha de inicio y terminación del convenio
- Indicar nombre, dirección o teléfono del contratante

En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el convenio y el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

Una vez el Municipio de Buenavista apruebe el personal mínimo propuesto, éste solamente podrá ser cambiado durante la ejecución de la etapa del proyecto para la cual fue vinculado, con consentimiento previo por parte de la Alcaldía y por causas de fuerza mayor. En caso de aprobarse el cambio por parte del Municipio de Buenavista el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido en los Pliegos de Condiciones.

El oferente deberá exigirles a los profesionales aprobados, antes de la suscripción de los Contratos de prestación de servicios, que éstos se encuentren vinculados al sistema de seguridad social, y en consecuencia aportan a planes obligatorios de salud, pensión y ARL. El oferente seleccionado, además podrá contar con el personal de apoyo técnico y logístico que requiera para el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá propender porque todo este personal sea residente del área donde se desarrolla el proyecto. Para estas vinculaciones requiere del visto bueno del interventor. El Municipio de Buenavista podrá pedir, por escrito, al oferente seleccionado el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta petición será de obligatorio cumplimiento para la entidad. NOTA: En los valores unitarios del presupuesto oficial se encuentran incluidos los costos del anterior personal.

NOTA 6: El proponente deberá anexar, Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por cada uno de los profesionales y no profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto, en la dedicación exigida en el presente proceso.

3.8. REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

Certificado De Antecedentes Fiscales. De los ADMINISTRADORES de la ESAL, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Certificado de antecedentes disciplinarios. De los ADMINISTRADORES de la ESAL expedidos por la Procuraduría General de la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Certificado De Antecedentes Judiciales. De los ADMINISTRADORES de la ESAL, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

A su vez el municipio consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

CAPÍTULO IV

4.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los aspectos Jurídicos, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
CORRESPONDENCIA DEL OBJETO SOCIAL	200 PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL	400 PUNTOS
OFRECIMIENTOS ADICIONALES (APORTES SIN COSTO PARA EL MUNICIPIO)	300 PUNTOS
PLAN DE TRABAJO, CRONOGRAMA Y PLAN DE CONTINGENCIA	100 PUNTOS
TOTAL PUNTOS POSIBLES	1.000 PUNTOS

4. **A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO SOCIAL (200 PUNTOS). Las entidades privadas sin ánimo de lucro definen en sus documentos constitutivos el área de interés de su acción. La coincidencia entre el objeto de la ESAL y el programa o actividad del Plan de Desarrollo es un elemento esencial para que sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará así:**

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
PUNTUAL AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA: contempla expresamente la organización o ejecución de eventos deportivos y/o recreativos	200
SIMILAR AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA: contempla actividades sociales, culturales o comunitarias en general	100

Nota: Este requisito se verificará en el documento de constitución o resolución que otorga personería jurídica y certificados de existencia y representación legal expedidos por la cámara de comercio.

CRITERIO DEL OBJETO: DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS.

OFRECIMIENTOS ADICIONALES (MÁXIMO 300 PUNTOS).

B. OFRECIMIENTOS ADICIONALES (MÁXIMO 300 PUNTOS). A la ESAL que se comprometa a ofrecer, sin costo adicional para el Municipio, los siguientes aportes, que contribuyen a la eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, se le asignarán los puntajes que se indican. Estos ofrecimientos corresponden a mejoras sobre los perfiles mínimos exigidos como requisito habilitante y se tomarán como aportes de la ESAL al convenio:

OFRECIMIENTO	PERFIL	DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR	PUNTAJE
COORDINADOR CON PERFIL SUPERIOR	Profesional en Administración, Deporte, Recreación, Cultura Física o afín, con especialización y tres (3) años de experiencia en coordinación de eventos deportivos o recreativos, con dedicación durante todas las jornadas.	Hoja de vida, diplomas, tarjeta profesional (si aplica) y certificaciones de experiencia; carta de compromiso.	100 PUNTOS
APOYO LOGÍSTICO ADICIONAL	Dos (2) operadores logísticos adicionales durante todas las jornadas de competencia.	Carta de compromiso de cada persona y copia de la cédula; certificación de un (1) año de experiencia en actividades de logística.	100 PUNTOS
JUZGAMIENTO DE TEJO Y BOLI RANA	Jueces con formación o experiencia en el juzgamiento de tejo y de boli rana para la totalidad de las jornadas de estas disciplinas, sin costo para el Municipio.	Hoja de vida y certificaciones de experiencia de los jueces; carta de compromiso.	100 PUNTOS

Nota: Se otorgarán cero (0) puntos por no presentar los documentos que acrediten el puntaje adicional o cuando los presentados no cumplan los requisitos solicitados.

Para el ofrecimiento del profesional deberá aportar los siguientes documentos:

1. Hoja de vida actualizada con soportes
2. Cedula de ciudadanía
3. Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique)
4. Copia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar formación Académica
5. Copias de los contratos, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales celebrados con entidades públicas o privadas, con el fin de verificar experiencia.

6. Certificado de Vigencia de la matrícula, en caso de que aplique.
Los ofrecimientos adicionales que se realicen por parte de las ESAL interesadas serán tomados como los aportes al presente convenio.

EVALUACION PONDERACIÓN DE CRITERIOS DE CALIDAD DE LA PROPUESTA TÉCNICA EXPERIENCIA ADICIONAL (400 PUNTOS)

C. EXPERIENCIA ADICIONAL (400 PUNTOS). La experiencia debe estar asociada con el desarrollo de programas adelantados por la ESAL similares o afines al programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo y es proporcional al alcance, valor y complejidad del convenio. Se evaluará así:

SOLICITUD	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTAJE MÁXIMO
FACTOR NÚMERO DE CONTRATOS	Se asignará el máximo puntaje a la ESAL que acredite el mayor número de contratos o convenios ejecutados y liquidados, adicionales a los exigidos como requisito habilitante (hasta tres adicionales), cuyo objeto sea la organización o ejecución de actividades deportivas y/o recreativas, celebrados en los últimos cinco (5) años; a las demás se les asignará puntaje proporcional por regla de tres simple. Se verificará con los contratos, actas de recibo y/o liquidación.	200 PUNTOS
FACTOR VALOR	Se asignará el máximo puntaje a la ESAL cuya sumatoria de experiencia adicional (expresada en SMMLV a la fecha de terminación de cada contrato) sea mayor; a las demás se les asignará puntaje proporcional por regla de tres simple.	200 PUNTOS

Nota: *Se otorgarán cero (0) puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje adicional o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados.*

D. PLAN DE TRABAJO, CRONOGRAMA Y PLAN DE CONTINGENCIA (100 PUNTOS). Se asignarán 100 puntos a la ESAL que presente un plan de trabajo coherente con el cuadro de actividades, que incluya cronograma de entrega de la dotación, programación de las jornadas de juego, plan de contingencia ante condiciones climáticas adversas y protocolo de entrega de la premiación. Si el plan es parcial o no es coherente con el cuadro de actividades se asignarán 50 puntos; si no se presenta, cero (0) puntos.

4.2 FACTORES DE DESEMPATE.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17, del decreto 1860 de 2021 el cual establece: Factores de desempate y acreditación:

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la	"Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo

oferta de bienes o servicios extranjeros.	2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje".
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	"Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

	Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina	De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, esta situación debe estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y

está en condición de discapacidad.	que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. "Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador".
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas

	enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	Se "presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por

	ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate".
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	"7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de

	reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	"se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	Sorteo por balota.

Nota 1: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

Nota 2: Los factores de desempate se aplicarán en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicaran los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalaran en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Nota 3: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos precedentemente.

Nota 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizara el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

4.3 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.
Las ofertas serán rechazadas en los siguientes casos:

1. Si la OFERTA NO fue radicada en la fecha y lugar señalado y con anterioridad a la hora indicada en el cronograma de la presente modalidad de selección.

2. Cuando la fecha de constitución de la ESAL sea posterior al cierre del plazo estipulado para presentar propuestas.

3. Cuando la OFERTA contravenga disposiciones legales o reglamentarias de conformidad con EL OBJETO DEL CONVENIO, que aun cuando las mismas no se encuentren contempladas en el pliego de convocatoria, se les debe dar plena observancia.

4. Si con la OFERTA NO se presenta o no se suscribe la Carta de Presentación por el PROPONENTE persona natural o por el Representante Legal de la ESAL o por el apoderado constituido para el efecto.

5. Si la información objeto de verificación por parte de la entidad contenida en el certificado de existencia y representación legal del proponente, no se encuentra en firme y vigente, previo a la fecha que se tiene para la elección de la ESAL favorecida.

6. Cuando el proponente no cumpla con la capacidad de experiencia en la forma requerida para ello, en el numeral correspondiente del pliego de convocatoria.

7. Cuando el proponente no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas contenidas en el pliego de convocatoria.

8. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Municipio.

9. Cuando existan varias propuestas presentadas por una misma ESAL.

10. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas.

11. Si la propuesta no cumple con todas las exigencias establecidas en el pliego de convocatoria.

12. Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

13. Cuando no se incluya el Formato de Oferta Económica (Anexo No. 5) dentro de la propuesta.

14. Cuando el valor de la oferta económica supere el presupuesto oficial o alguno de los valores unitarios máximos del cuadro de actividades.

15. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos, el PROPONENTE no aclara o no responde de forma satisfactoria los requerimientos de la ENTIDAD dentro del término concedido por la misma. De conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

16. Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una ESAL ostenten igual condición en otra u otras ESAL, que también estén participando en la presente convocatoria.

17. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.

18. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ENTIDAD para el procedimiento de selección.

19. Cuando el PROPONENTE (ESAL) se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

En los demás casos que así lo contemple la Constitución y la ley

NOTA: EL Municipio no elegirá a la ESAL que resulte favorecida cuando ésta NO acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Original firmado

EDWIN HARVEY ESPITIA LARA
Alcalde Municipal

CAPÍTULO V

ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Propuesta presentada al municipio de Buenavista para **PARTICIPAR EN UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN**.

INVITACIÓN – ESAL-2026-0XX

Ciudad y Fecha

El suscrito: _____ de acuerdo con la invitación pública hago la siguiente oferta para el proceso antedicho y en caso de aceptada por el municipio de Buenavista me comprometo a ejecutar la aceptación de la oferta o firmar el convenio correspondiente.

Declaramos así mismo:

Que conocemos la información general y demás documentos de la presente **INVITACIÓN** y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

1. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente las actividades descritas en la invitación, en el plazo allí establecido.

2. Que si se nos adjudica la invitación, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

3. Que el **Valor Total** de nuestra Propuesta, es el consignado en el SECOP II o en el formato o anexo económico que entrego la entidad para tal fin. En caso de que el municipio de Buenavista entregue a los proponentes formato o anexo para la presentación de la propuesta económica, la información consignada en éste prevalecerá y será la tenida en cuenta para efectos de la presentación y adjudicación del convenio.

4. Así mismo, declaramos **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal:

   Que la información contenida en la oferta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente al municipio de Buenavista cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

   Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. En especial, manifestamos que no

nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2010 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. ***(Se recuerda a la ESAL que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta.***

NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES. LA ESAL manifiesta y acepta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con las leyes 527 de 1999 y la ley 962 de 2005, que las Notificaciones, Requerimientos, Comunicaciones, Avisos, Citaciones y demás Actuaciones a que haya lugar en razón o con ocasión del presente proceso, sean realizadas a través del correo electrónico _____, sin perjuicio de la responsabilidad que lo asiste de hacer seguimiento al presente proceso personalmente o a través de la página web

Autorizo al municipio de Buenavista para realizar notificaciones de cualquier índole al correo electrónico indicado en este documento, el cual se entiende registrado de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nit _____
Nombre del Representante Legal: _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección _____
Teléfonos _____ Fax _____
Ciudad _____

ANEXO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Yo, [Nombre del representante legal de la ESAL], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en nombre del Proponente], manifiesto que me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la futura contratación; suministrando al **MUNICIPIO DE BUENAVISTA,** toda información sobre actos de corrupción, sobornos, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

Teniendo en cuenta que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del **MUNICIPIO DE BUENAVISTA,** para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el convenio objeto del Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación *[Insertar información]*.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación *[Insertar información]* nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los *[Insertar información]* días del mes de *[Insertar información]* de *[Insertar información]*.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nit _____
Nombre del Representante Legal: _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección _____
Teléfonos _____ Fax _____
Ciudad _____

ANEXO No. 3 ESAL - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en _____ D.C. a los ( ) _____ del mes de _____ de 2026

FIRMA_____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)
TARJETA PROFESIONAL
(Para el Revisor Fiscal)_____

ANEXO No. 3-1 EN CASO DE QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA: _____

ANEXO No. 4 EXPERIENCIA

PROPONENTE :

EXPERIENCIA GENERAL DE LA ESAL								
	NUMERO DE CONTRATO O FACTURA	**NOMBRE DEL CONTRATANTE**	**OBJETO DEL CONTRATO**	**FECHA DE INICIO**	**FECHA DE FINALIZACION**	**VALOR TOTAL EN PESOS**	**PORCENTAJE DE PARTICIPACION PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**	**PRESUPUESTO OFICAL**
					TOTAL	**-**		-

Atentamente,
Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nit _____
Nombre del Representante Legal: _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección _____
Teléfonos _____ Fax _____
Ciudad _____

ANEXO No. 5 OFERTA ECONÓMICA

Ciudad y fecha

Señores
ALCALDÍA DE BUENAVISTA

REF: _____

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y DESARROLLO DE LOS JUEGOS CAMPESINOS (FÚTBOL DE SALÓN, TEJO Y BOLI RANA) Y LA DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, BOYACÁ, VIGENCIA 2026.

1. DOTACIÓN DEPORTIVA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO (COP)	VALOR TOTAL (COP)
1	FUTSAL – CATEGORÍA ÚNICA MASCULINO: UNIFORME HOMBRE: CAMISETA, PANTALONETA Y MEDIAS, EN TELA PLUTÓN POLIÉSTER 100% CON TECNOLOGÍA DRY FIT (SECADO RÁPIDO); CON SU RESPECTIVO NÚMERO, ESTAMPADO DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO Y, EN LA PARTE TRASERA, "JUEGOS CAMPESINOS BUENAVISTA 2026". TALLAS: S 6, M 44, L 44, XL 13	Unidad (juego)	107		
2	FUTSAL – CATEGORÍA ÚNICA FEMENINO: UNIFORME DAMA: CAMISETA, PANTALONETA Y MEDIAS, EN TELA PLUTÓN POLIÉSTER 100% CON TECNOLOGÍA DRY FIT (SECADO RÁPIDO); CON SU RESPECTIVO NÚMERO, ESTAMPADO DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO Y, EN LA PARTE TRASERA, "JUEGOS CAMPESINOS BUENAVISTA 2026". TALLAS: S 20, M 23, L 5, XL 1	Unidad (juego)	49		
3	TEJO – CATEGORÍA ÚNICA: CAMISETA TIPO POLO, EN TELA POLIÉSTER 100% CON TEXTURA QATAR; ESTAMPADO DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA Y, EN LA PARTE TRASERA, "JUEGOS CAMPESINOS BUENAVISTA 2026"	Unidad	16		
4	BOLI RANA – CATEGORÍA ÚNICA: CAMISETA TIPO POLO, EN TELA POLIÉSTER 100% CON TEXTURA QATAR; ESTAMPADO DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA Y, EN LA PARTE TRASERA, "JUEGOS CAMPESINOS BUENAVISTA 2026"	Unidad	10		
	SUBTOTAL DOTACIÓN DEPORTIVA				

2. LOGÍSTICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO (COP)	VALOR TOTAL (COP)
5	GALÓN DE PINTURA EN ACEITE TIPO PESADO, COLOR AMARILLO, PARA LA DEMARCACIÓN DE TRES (3) CAMPOS DEPORTIVOS (I.E. TÉCNICA AGROPECUARIA LA GRANJA, SEDE CONCEPCIÓN Y PATIÑO)	Unidad	2		
6	PERSONAL PARA LA DEMARCACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS (JORNALES)	Jornal	4		

	SUBTOTAL LOGÍSTICA				
3. PREMIACIÓN					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO (COP)**	**VALOR TOTAL (COP)**
7	TROFEO PARA PRIMER PUESTO, LÍNEA PRESTIGIO, 61 CM DE ALTO	Unidad	3		
8	TROFEO PARA SEGUNDO PUESTO, LÍNEA PRESTIGIO, 56 CM DE ALTO	Unidad	3		
9	FUTSAL – CATEGORÍA ÚNICA MASCULINO: MEDALLAS METÁLICAS WONDER DE 6 CM DE DIÁMETRO, GRABADAS, CON MARCACIÓN AL RESPALDO EN VINILO BRILLANTE CON EL TEXTO "JUEGOS CAMPESINOS BUENAVISTA BOYACÁ 2026", PARA EL PRIMER (DORADA), SEGUNDO (PLATEADA) Y TERCER (BRONCE) PUESTO	Unidad	27		
10	FUTSAL – CATEGORÍA ÚNICA FEMENINO: MEDALLAS METÁLICAS WONDER DE 6 CM DE DIÁMETRO, GRABADAS, CON MARCACIÓN AL RESPALDO EN VINILO BRILLANTE CON EL TEXTO "JUEGOS CAMPESINOS BUENAVISTA BOYACÁ 2026", PARA EL PRIMER (DORADA), SEGUNDO (PLATEADA) Y TERCER (BRONCE) PUESTO	Unidad	27		
11	TEJO – CAMPEÓN: MEDALLAS METÁLICAS WONDER DE 6 CM DE DIÁMETRO, GRABADAS, CON MARCACIÓN AL RESPALDO EN VINILO BRILLANTE CON EL TEXTO "JUEGOS CAMPESINOS BUENAVISTA BOYACÁ 2026", PARA EL PRIMER PUESTO (DORADA)	Unidad	2		
12	BOLI RANA – CAMPEÓN: MEDALLAS METÁLICAS WONDER DE 6 CM DE DIÁMETRO, GRABADAS, CON MARCACIÓN AL RESPALDO EN VINILO BRILLANTE CON EL TEXTO "JUEGOS CAMPESINOS BUENAVISTA BOYACÁ 2026", PARA EL PRIMER PUESTO (DORADA)	Unidad	2		
	SUBTOTAL PREMIACIÓN				
4. JUZGAMIENTO					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO (COP)**	**VALOR TOTAL (COP)**
13	JUZGAMIENTO DE PARTIDOS DE FÚTBOL DE SALÓN (FUTSAL), CON ÁRBITROS Y PLANILLERO, POR PARTIDO	Partido	63		
	SUBTOTAL JUZGAMIENTO				
5. IMPLEMENTOS DEPORTIVOS					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO (COP)**	**VALOR TOTAL (COP)**
14	BALÓN DE FÚTBOL SALA #4, INTERIOR LAMINADO MECANIZADO Y CUBIERTA EXTERIOR COSIDA, FABRICADO EN CUERO SINTÉTICO PU, CON REFUERZO INTERNO, CÁMARA DE BUTILO, ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y ABRASIÓN, APTO PARA SUPERFICIES DE BALDOSA, CAUCHO Y SINTÉTICAS. PESO ENTRE 400 Y 440 GR, CIRCUNFERENCIA ENTRE 62 Y 64 CM, REBOTE ENTRE 50 Y 65 CM (REFERENCIA BALÓN SPACE LAMINADO)	Unidad	10		

15	AROS DEPORTIVOS DE 60 CM, ELABORADOS EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD), RESISTENTES Y FLEXIBLES, EN COLORES VARIADOS Y VIBRANTES COMO AMARILLO, VERDE, ROJO, FUCSIA, AZUL Y NARANJA, SEGÚN DISPONIBILIDAD. DE PESO LIVIANO PARA FACILITAR SU MANIPULACIÓN Y TRANSPORTE, CON SUPERFICIE LISA Y ACABADO UNIFORME QUE PERMITE UN USO SEGURO	Unidad	20		
16	MALLA PARA VOLEIBOL DE 1 M DE ALTO POR 10 M DE ANCHO, ELABORADA EN POLIÉSTER 100% RÍGIDO DE ALTA RESISTENCIA, CON GUAYA DE 1/16. CUENTA CON MEDIDAS DE CUADROS DE 14 CM X 14 CM	Unidad	1		
17	BALONES DE VOLEIBOL REFERENCIA V5 4500; PESO 280 GR; MATERIAL: POLIURETANO; TIPO DE COSTURA: COSIDO A MANO; CIRCUNFERENCIA: ENTRE 65 Y 67 CM; TIPO DE SUPERFICIE: INDOOR	Unidad	10		
18	PLATILLOS DE ENTRENAMIENTO; MATERIAL POLIETILENO DE ALTA CALIDAD Y GRAN DUREZA, CON UN DIÁMETRO APROXIMADO DE 19 CM Y UNA ALTURA DE 5 CM, RESISTENTES AL DESGASTE Y AL USO FRECUENTE	Unidad	20		
19	TABLERO TÁCTICO PLEGABLE Y PORTÁTIL PARA VOLEIBOL Y FÚTBOL SALA (UNO PARA CADA DISCIPLINA), CON MEDIDAS APROXIMADAS DE 35 CM X 25 CM, ELABORADO EN MATERIAL SINTÉTICO, RESISTENTE, CON SUPERFICIE RÍGIDA Y LAVABLE, QUE PERMITE LA FIJACIÓN DE FICHAS MAGNÉTICAS. INCLUYE FICHAS MAGNÉTICAS PARA REPRESENTAR JUGADORES, POSICIONES Y MOVIMIENTO, MARCADOR BORRABLE Y ESTUCHE TIPO CARPETA CON CIERRE PARA FACILITAR SU ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE	Unidad	2		
20	CUERDAS ELABORADAS EN NYLON RESISTENTE Y FLEXIBLE, CON MANIGUETAS ERGONÓMICAS EN CAUCHO CORRUGADO. CUENTAN CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 270 CM	Unidad	10		
21	TABLERO DE BALONCESTO: TABLEROS EN ACRÍLICO DE 10 MM, MEDIDAS 120 X 180 CM, EN MATERIAL NO RECICLABLE, CON ARO Y MALLA PARA ARO, CON SU RESPECTIVA DEMARCACIÓN (MARCO LATERAL Y MARCO GUÍA DE LA CANASTA) DE ACUERDO CON LAS EXIGENCIAS DE COLDEPORTES	Unidad	2		
	SUBTOTAL IMPLEMENTOS DEPORTIVOS				
	VALOR TOTAL PROCESO DEPORTIVO				

VALOR OFERTA: _____, incluidos impuestos, estampillas y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

Atentamente,
Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nit _____
Nombre del Representante Legal: _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección _____

Teléfonos _____ Fax _____
Ciudad _____